



Montevideo, 18 FEB. 2010

**VISTO:** La actualización de información correspondiente al período 2006 -2008 presentada por el Instituto Universitario Maldonado - Punta del Este, en adelante IUPE, (Asociación Civil denominada "Asociación Universitaria Maldonado - Punta del Este, con domicilio en el Departamento de Maldonado) en el expediente 2008-11-0001-7292.-----

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de octubre de 2000, se autorizó a funcionar como instituto universitario a la Asociación Universitaria Maldonado - Punta del Este y se reconoció el nivel universitario de la carrera Abogacía.-----

II) Que por Resolución Ministerial de fecha 27 de agosto de 2002, se reconoció el nivel universitario de la carrera de Notariado.-----

III) Que por Resolución Ministerial de fecha 11 de noviembre de 2002, se reconoció el nivel universitario de la carrera Contador Público.-----

IV) Por Resolución Ministerial se designan como asesores de la Dirección de Educación al Dr. Fernando Martínez y la Cra. Sara Gerpe para realizar la evaluación del Instituto Universitario Maldonado - Punta del Este. Con fecha 23 de noviembre de 2006, en el Exp. 2006/3567, luce informe de los mencionados evaluadores que recomiendan: solicitar al instituto "a) el producto de un Plan Estratégico de desarrollo que contemple un escenario temporal mínimo de tres años, incorporando metas y resultados precisos a alcanzar y, b) efectuar los estudios necesarios que logren demostrar la viabilidad económica del emprendimiento."-----

V) Que con fecha 18 de diciembre de 2007 el CCETP emite el Dictamen 254 en el que expresa:

a) Que concuerda en general con las observaciones de los evaluadores.

b) Que de acuerdo con el informe de los evaluadores y la documentación aportada por la institución una gran parte del personal docente cuenta con limitada experiencia en enseñanza de carácter superior.

c) Preocupa a los evaluadores la calidad del plan de desarrollo, de la plantilla docente, y la viabilidad económica.-----

VI) Que con relación a las Sedes:

a) Con fecha 31 de julio de 2007, el IUPE hace entrega a la Dirección de Educación de la información de las sedes establecidas en las ciudades de Treinta y Tres, Rivera y Durazno para la autorización ministerial de las mismas.

b) Con fecha 3 de abril de 2008, el IUPE presenta ante la Dirección de Educación la información relativa a la Sede ubicada en la ciudad de Melo en el departamento de Cerro Largo "para los trámites y efectos de la autorización ministerial de la misma, de acuerdo a las normas vigentes" (Exp. 2008-11-0001-1779).

c) Con fecha 8 de mayo de 2009, la Ministra de Educación y Cultura, basada en los estudios

pertinentes, dicta resolución no accediendo a la solicitud de autorización presentada para la sede de la ciudad de Melo.

d) El Director de Educación dispone la realización de la constatación ordenada por la citada Resolución Ministerial, lo cual es comunicado al Director General Académico Dr. José Luis Mendizábal.

e) Los días 7 y 8 de diciembre de 2009, se cumple la visita de verificación ordenada por la Ministra, frustrándose la realización de las entrevistas programadas, en virtud de la prohibición realizada por el Dr. Gutiérrez Sosa. No obstante se constata que en la sede se están dictando cursos de 1º y 2º año correspondientes a carreras de Abogacía y Notariado.

f) El 30 de diciembre de 2009, el Director de Educación establece entre otros múltiples incumplimientos del Instituto el *"incumplimiento a la Resolución Ministerial N° 425/09 por la cual no se accede a la solicitud de autorización para el funcionamiento de su sede en la ciudad de Melo."*-----

**VII) Que con respecto a la actualización prescripta en el artículo 15 del Decreto 308/995:**

a) En setiembre de 2008, el Director de Educación comunica que en oportunidad de la presentación del informe trianual de la institución se considerarán especialmente los aspectos referentes al tratamiento que la institución ha dado a las recomendaciones realizadas por los evaluadores Gerpe y Martínez (Exp. 2007/0581) así como los aspectos señalados en el Dictamen 254 del CCETP.

b) Con fecha 29 de octubre de 2008, el IUPE presenta su informe de actualización correspondiente al período 2006-2008.

c) El 17 de noviembre de 2008 el Área de Educación Superior solicita información complementaria.

d) El 23 de diciembre del mismo año solicita nuevamente ampliación de información; solicitud que se reitera con fecha 26 de febrero de 2009.

e) Posteriormente se realizó una reunión con las autoridades del IUPE donde se aclararon las solicitudes antedichas y la institución se comprometió a la entrega del material solicitado.

f) En abril de 2009, frente a la ausencia de respuesta, y de acuerdo al artículo 6 del Decreto 308/995, se intima la presentación de la información solicitada.

g) En junio del 2009, el IUPE presenta información parcial y se le otorga un plazo perentorio de diez días para presentar la información solicitada, especialmente la referida a los aspectos económicos y financieros.

h) En setiembre de 2009, en virtud del tiempo transcurrido sin que el IUPE presentara la documentación solicitada en reiteradas oportunidades, la Dirección de Educación intima bajo apercibimiento de tenérsele por desistida la presentación de la actualización y recomienda la aplicación de sanciones.

i) Con fecha 30 de noviembre de 2009 el Director de Educación remite las actuaciones al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, a los efectos de recabar su opinión en relación a si se configura la situación prevista en el Artículo 7 del Decreto 308/995 respecto a la revocación de la autorización para funcionar como institución universitaria.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que el CCETP en su dictamen 293 del 8 de diciembre de 2009, en el numeral 1 establece: *"las transgresiones a la normativa vigente (Ley 16.736, Decreto –Ley 15.089 y Decretos 308/995 y 309/002, justifican la aplicación de sanciones y, en particular, llevan a recomendar (Art. 22 del Decreto 308/995) a la Dirección de Educación que se proceda a revocar la autorización para el funcionamiento del Instituto Universitario Maldonado – Punta del Este, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7 del Dec. 308/995, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto–Ley Nº 15.089, tal como lo establece el citado art. 7 in fine."*-----

II) En respuesta a la evacuación de la vista realizada por el IUPE, el CCETP emite el Dictamen 294 del 26 de enero de 2010 en el que expresa que *"la Administración trató de todas las formas permitidas por las normas, que la institución cumpliera con la normativa vigente y ajustara su actuación a ella de acuerdo con sus cometidos de "regulación de la enseñanza privada", y más adelante, "la información fue evadida una y otra vez por la institución en forma contumaz", concluyendo que "se ratifica la recomendación de retiro de la autorización y el reconocimiento del nivel académico de la institución fundado en el Artículo 7 del Decreto 308/995"*.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a la Ley 16.736, al Decreto–Ley 15.089 y al Decreto–Ley 15.661, a los Decretos 308/995 y 309/002, concordantes y correlativos, y los Dictámenes 293 y 294 del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**RESUELVE**

1º) **REVOCAR** la autorización para funcionar como instituto universitario otorgada a la "Asociación Universitaria Maldonado – Punta del Este" mediante Resolución Presidencial de fecha 12 de octubre de 2000, con domicilio en el departamento de Maldonado, y el reconocimiento de sus carreras: Abogacía, Notariado y Contador Público.-----

2º) **REQUERIR** a la institución la presentación ante el Área de Educación Superior de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo máximo de 60 días a partir de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación con certificación notarial:

- a) la nómina total de los estudiantes de cada carrera reconocida, discriminados por sede, con su correspondiente escolaridad actualizada;
- b) las actas de exámenes, foliadas y firmadas por todos los integrantes del tribunal examinador, o actas de finalización de cursos con las notas correspondientes o exoneración del curso, ordenadas por sede, carreras, cursos, año o período, debidamente firmadas;
- c) copia de los reglamentos de evaluación y del reglamento estudiantil;
- d) plan de estudios completo de cada carrera reconocida y sus correspondiente actualización;-----

3º) **NOTIFIQUESE** al IUPE.-----

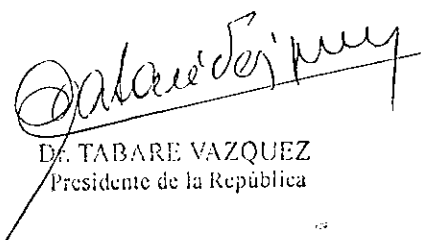
4º) **COMUNIQUESE** a la Dirección de Educación, al Área de Educación Superior, a Asesoría Letrada, a la Dirección General de Registros, y las instituciones autorizadas para funcionar de acuerdo al Decreto 308/995.-----

5º) **PUBLIQUESE** en el Diario Oficial (IMPO) y en el sitio web del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, vuelva a la Dirección de Educación.-----

**2008/7292**



**MARIA SIMON**  
Ministra de Educación y Cultura



DR. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República